

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE NUEVAS ESTACIONES DE REGULACIÓN Y MEDIDA Y DE NUEVAS POSICIONES, PUESTAS EN SERVICIO EN 2013, PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Expediente INF/DE/062/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 12 de abril de 2018

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la Sala de la Supervisión Regulatoria, emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha 07 de marzo de 2017, tiene entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), de fecha 27 de febrero de 2017, solicitando informe de nuevas instalaciones de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante ENAGAS), todas ellas puestas en marcha en el año 2013.

Las instalaciones sobre las que esta Comisión debe emitir informe se corresponden con los siguientes proyectos:

- Proyecto de instalaciones 1: Nueva Posición de derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el término municipal de Huelva, modificación de la misma e instalación de dos nuevas EMs, G-160 y G-250.
- Proyecto de instalaciones 2: Modificación de la posición de derivación M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el término municipal de Moratalla (Murcia), y la instalación de una nueva ERM G-250.

- Proyecto de instalaciones 3: Nueva posición de derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el término municipal de Valdemorillo (Madrid), y la instalación de una ERM G-1.000.
- Proyecto de instalaciones 4: Ampliación de la posición de derivación L-07 del gasoducto Granada-Motril en el término municipal de Granada, y la instalación de una ERM G-1.600.
- Proyecto de instalaciones 5: Modificación de la posición de derivación 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el término municipal de Mediana de Aragón (Zaragoza), y la instalación de una ERM G-650.
- Proyecto de instalaciones 6: Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el término municipal de Santaella (Córdoba), y la ampliación de una 3ª línea adicional en la ERM G-100.
- Proyecto de instalaciones 7: Modificación presión ERM G-100 de la posición D-10A del gasoducto Burgos-Santander-Asturias en el término municipal de Llanes (Asturias).

La DGPEM remite copia de la solicitud de ENAGÁS, de las autorizaciones administrativas (salvo para el proyecto 7), de las actas de puesta en marcha, de los informes de auditoría económica, de las declaraciones de subvenciones y las declaraciones de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, de los informes de auditoría técnica, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista. En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

Proyecto Instalac.	INSTALACIÓN	Fecha Resolución de Autorización Administrativa	Acta Puesta en Marcha		Fecha informe auditoría técnica ⁽⁹⁾	Fecha auditoría DELOITTE ADVISORY, S.L.	Declaración ENAGAS de ayudas y/o subvenciones ⁽¹⁰⁾	Declaración ENAGAS instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros ⁽¹⁰⁾	Solicitud ENAGAS reconocimiento retribución definitiva
			Fecha emisión	Organismo competente emisión Acta PEM					
1	Nueva Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	06/07/2012 ⁽¹⁾	18/01/2013	Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva	29/05/2015	28/05/2015	29/05/2015	29/05/2015	29/05/2015
	Nueva EM G-160 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva								
	Modificación Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	07/09/2012 ⁽²⁾	18/01/2013						
	Nueva EM G-250 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva								
2	Modificación Posición de Derivación M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	08/03/2013 ⁽³⁾	12/04/2013	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia					
	Nueva ERM G-250 en la Posición M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)								
3	Nueva Posición de Derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	24/09/2012 ⁽⁴⁾	11/10/2013	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid					
	Nueva ERM G-1.000 en la Posición T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)								
4	Ampliación Posición de Derivación L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	10/01/2013 ⁽⁵⁾	24/10/2013	Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada					
	Nueva ERM G-1.600 en la Posición L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada								
5	Modificación Posición de Derivación 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	01/10/2012 ⁽⁶⁾	31/10/2013	Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza					
	Nueva ERM G-650 en la Posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)								
6	Ampliación 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	28/10/2012 ⁽⁷⁾	13/05/2013	Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba					
	Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)								
7	Modificación presión ERM G-100 de la Posición D-10A del gasoducto Burgos-Santander-Asturias en el t.m. de Llanes (Asturias)	n.a. ⁽⁸⁾	11/07/2013	Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias					

⁽¹⁾ Resolución de la DGPPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución "Anexo al ramal a ENCE. Nueva posición A-8.6.A con estación de medida G-160 para punto de entrega a ENCE Energía Huelva, S.L., en el término municipal de Huelva".

⁽²⁾ Resolución de la DGPPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución "Anexo al ramal a ENCE. Nueva posición A-8.6.A con estación de medida G-250 para punto de entrega a ENCE Energía Huelva, S.L., en el término municipal de Huelva".

⁽³⁾ Resolución de la DGPPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones relativas a la Adenda 5 al proyecto de gasoducto "Almería - Chinchilla", en el término municipal de Moratalla (Murcia).

⁽⁴⁾ Resolución de la DGPPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública del proyecto denominado "Anexo al gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid, Tramo II. Nueva posición T-05.A con estación de regulación y medida G-1000 (80/16) punto de conexión para gas natural distribución SDG S.A.", en el término municipal de Valdemorillo (Madrid).

⁽⁵⁾ Resolución de la DGPPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución "Anexo al gasoducto Granada-Motril. Ampliación de la posición L-07 con estación de regulación y medida G-1600 (80/16) para un punto de entrega de gas natural", en el término municipal de Granada.

⁽⁶⁾ Resolución de la DGPPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Anexo al gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, ampliación de la posición 23, con estación de regulación y medida G-650 (72/51 bar), para un punto de entrega en Zaragoza e instalaciones auxiliares", en el término municipal de Zaragoza.

⁽⁷⁾ Resolución de la DGPPEM por la que se otorga a ENAGAS autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución "Anexo al gasoducto Tarifa-Córdoba. Suministro y montaje de tercera línea tipo G-100 (80/59,5) en ERM G-65 de posición K-29 y transformación de ERM G-65 en ERM G-100", en el término municipal de Santaella.

⁽⁸⁾ Se trata de una modificación de un armario reductor de presión tras la ERM en la Posición D-10A. La resolución original de la posición fue emitida por la DGPPEM el 19 de agosto de 2001 por la que se otorgaba a ENAGAS autorización para la construcción de instalaciones de la Posición D-10A del gasoducto Burgos-Santander-Asturias en el t.m. de Llanes (Asturias).

⁽⁹⁾ Porque el valor de inversión auditado es superior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

⁽¹⁰⁾ Con fecha 29/05/2015, en su escrito de solicitud de reconocimiento de retribución definitiva, ENAGAS realiza las declaraciones pertinentes, en los términos recogidos en el art. 5 del RD 326/2008.

Analizada la documentación adjunta, esta Comisión observa que existen ciertas cuestiones que requieren aclaración. Por ello, y con el objeto de poder realizar el correspondiente informe, se solicita a ENAGAS remisión de información complementaria, y, en concreto, se solicitan los planos "as built" de algunas de las instalaciones referidas (Anexo I).

2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión informar sobre la propuesta de inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las instalaciones referidas, en virtud de la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013), y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

La Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2013.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el 2014.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el Ministerio aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, por la que se eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, que desarrolla la aplicación de la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2015.*

La Ley 8/2015¹, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su Disposición Final Cuarta modifica parcialmente la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

La Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2016.*

La Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2017.*

La Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2018.*

4. Consideraciones sobre las instalaciones a informar

4.1 Consideraciones previas

a) Sobre las Posiciones

El Anexo V de la Orden ITC/3520/2009, incluyó por primera vez unos nuevos valores unitarios inversión y mantenimiento de las instalaciones de transporte, designando diferentes valores unitarios para la obra lineal y para los distintos tipos de posiciones.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 2 de la Orden ITC/3128/2011 define qué lo que es una posición² de un gasoducto, así como determina que la misma

¹ Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

² Artículo 2. Posiciones de un gasoducto.

1. Se define como posición de un gasoducto de transporte al conjunto de elementos que permiten el seccionamiento y/o derivación del gas circulante por el mismo, y se considera compuesta por el terreno necesario, incluido el que pueda corresponder a las estaciones de regulación y medida (ERMs), junto con sus accesos, válvulas (de línea y de conexiones), tuberías, by-passes, venteos, en su caso trampas de rascadores, y aquellos elementos y sistemas, pasivos y/o activos, de protección, seguridad, comunicación, control, alimentación eléctrica, odorización, determinación de calidad del gas, así como cualquier otro equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y de conexión con instalaciones propias o de terceros durante toda la vida útil retributiva del activo.

Se diferencian, por su funcionalidad y grado de equipamiento, tres tipos de posiciones: seccionamiento (posiciones Tipo S), derivación (posiciones Tipo D) y trampa de rascadores (posiciones Tipo T).

puede ser construida de forma simultánea o posterior a las instalaciones que conectan, estableciendo que una posición se realiza con simultaneidad cuando se incluye en el proyecto inicial o cuando se solicite su inclusión por parte del distribuidor o transportista al menos un año antes de la fecha de puesta en servicio de la línea.

Adicionalmente, el apartado 2 establece que las posiciones de derivación incluyen un elemento de seccionamiento y las posiciones de trampa de rascadores una derivación y un seccionamiento, por lo que, a la hora de valorarlas, se aplicará el coeficiente correspondiente. En el caso de las posiciones complejas, considerando como tales las que incluyen dos o más derivaciones o trampas de rascadores, se tratarán a efectos de cálculo de la retribución como ampliación de posición.

Por otro lado, el apartado 1 del artículo 3 de la Orden ITC/3128/2011 establece que las modificaciones y/o ampliaciones de instalaciones de transporte existentes sólo serán incluidas en el régimen retributivo cuando supongan un aumento de capacidad³ y estén afectadas a la propia actividad. Desde el punto de vista del sistema retributivo, se considerará que las modificaciones y/o ampliaciones de instalaciones de transporte son independientes de la instalación original, incluyéndose en él de manera individualizada.

Finalmente, al objeto de clarificar cuando, en concreto, hablamos de una ampliación de una instalación y cuando de una modificación de instalación, podemos concluir que se produce la ampliación de una instalación existente si las actuaciones llevadas a cabo sobre la misma hacen posible que una instalación aumente su capacidad por la incorporación de nuevos equipos o modificación de alguno de sus equipos en servicio; por su parte, podemos concluir que se produce la modificación de una instalación existente si las actuaciones que, una vez autorizadas administrativamente, se llevan a cabo, hacen posible que un tipo de instalación (por ejem. una posición tipo S) se convierta en otro tipo de instalación (por ejem. en una posición tipo D).

A la vista de la normativa que le es de aplicación, una vez analizados los planos “*as built*” facilitados por ENAGAS mediante correos electrónicos (véase Anexo I), esta Comisión pone de manifiesto lo siguiente:

1) Las soluciones constructivas relativas a los proyectos 1, 2, 4 y 5 no se corresponden con lo considerado en la Propuesta, ni con lo solicitado por parte

Cuando una posición tenga trampas de lanzamiento y recepción de rascadores se considerarán dos posiciones de trampa de rascadores.

³ La capacidad de una posición de derivación se corresponde con el caudal máximo de gas que puede derivar del gasoducto, el cual está determinado por el diámetro de las inserciones (picajes) del *by-pass* sobre la obra lineal del gasoducto, por la velocidad máxima admisible del gas vehiculado (el apartado 6 del PD-10 para el cálculo de la capacidad de las instalaciones, establece en 20 m/s la velocidad máxima del gas), y por la presión máxima autorizada del gasoducto, por lo que en una posición de derivación no habría aumento de capacidad de derivar gas, salvo que se construya un nuevo *by-pass* sobre la obra lineal.

de ENAGAS, al quedar constatado que, para cada uno de los proyectos referenciados, no se trata de modificaciones/ampliaciones de las posiciones existentes, por tratarse de actuaciones constructivas que permiten la conexión de nuevas instalaciones, en este caso las ERM/EM asociadas a las mismas, pero que no implican un aumento de la capacidad de derivación, ni un cambio del tipo de posición, p.e.: de posición de seccionamiento a posición de derivación.

A efectos retributivos, para el conjunto de estas instalaciones, esta Comisión considera que, al tratarse de trabajos llevados a cabo para permitir la conexión de las ERM/EM, debe reconocerse el coste de su construcción, imputándose el mismo a la nueva ERM/EM.

A continuación, se muestra el detalle de los planos facilitados por ENAGAS para las instalaciones referidas y sus conexiones (Anexo I):

- Proyecto de instalaciones 1: Nueva Posición de derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el término municipal de Huelva, modificación de la misma e instalación de dos nuevas EMs, G-160 y G-250.

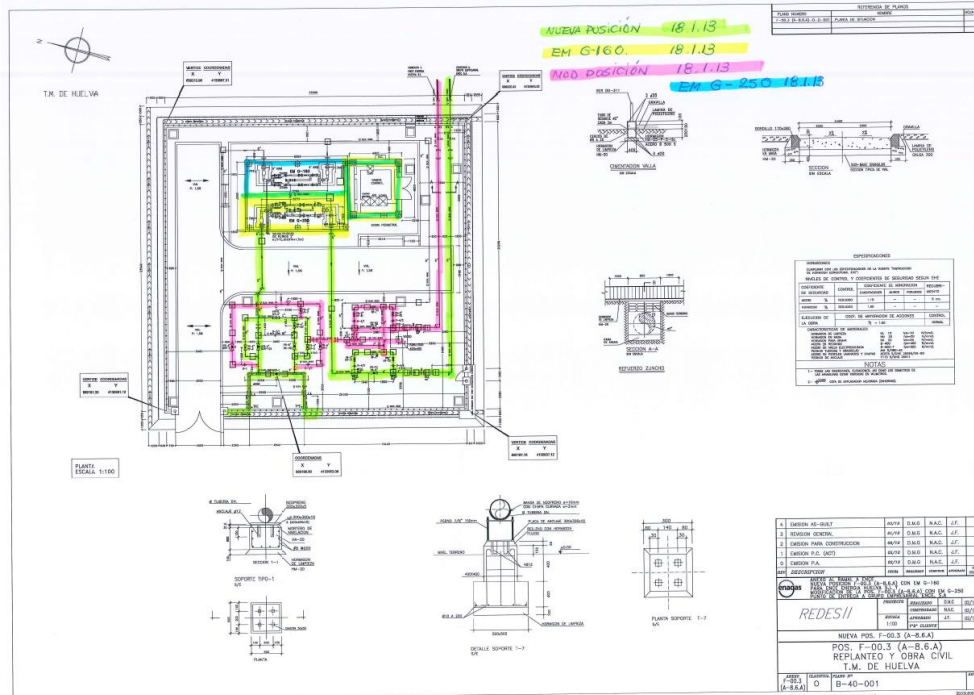


Analizado el plano, se observa que para realizar la modificación de la posición A-8.6.A se han efectuado nuevas conexiones (tuberías) sobre el *by-pass* existente de la posición de derivación, con el fin de conectar la nueva EM G-250, por lo que las actuaciones llevadas a cabo no han supuesto un cambio en el tipo de posición, ni han ampliado su capacidad, tratándose exclusivamente de una actuación asociada a la construcción de la nueva EM G-250 y su conexión a la posición existente.

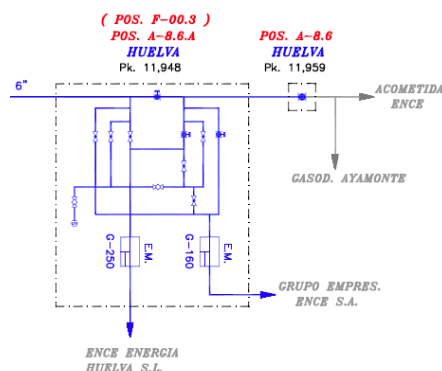
Se ha de significar que la autorización de la construcción de la posición se otorga el 6 de julio de 2012, y la autorización de la modificación se otorga dos meses después el 7 de septiembre de 2012, mientras que la puesta en marcha de ambas instalaciones se realiza en el mismo día, el 18 de enero de 2013.

Según lo expuesto, esta Comisión considera que la nueva posición A-8.6.A debe ser tratada como una posición nueva y *posterior*, tratando de igual

manera a la EM-160 que conecta con la nueva posición. Por el contrario, la modificación de la posición A-8.6.A para la conexión de la nueva EM-G250 debe ser tratada como una EM nueva y *simultánea*, ya que no se ha producido un cambio en el tipo de posición, ni se ha ampliado su capacidad.



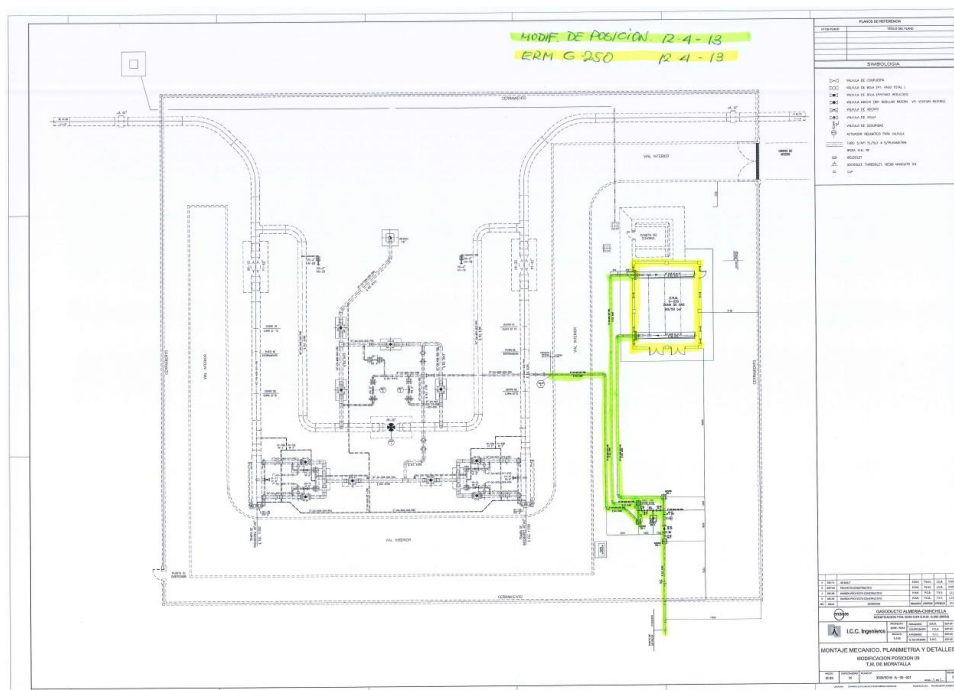
En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva posición y las EMs G-160 y G-250.



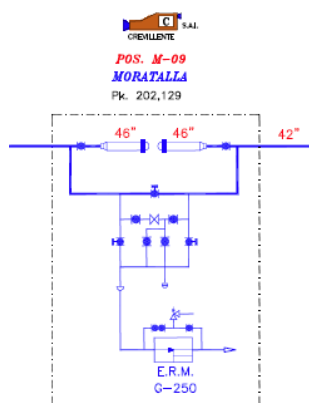
- **Proyecto de instalaciones 2:** Modificación de la posición de derivación M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el término municipal de Moratalla (Murcia), y la instalación de una nueva ERM G-250.

En el plano, observamos que las actuaciones llevadas a cabo, para permitir la conexión de la nueva ERM G-250, no se han efectuado sobre el tubo principal, insertando una nueva derivación sobre la obra lineal, sino que han sido efectuadas sobre la tubería de la posición de trampa de rascadores existente, que, como puede comprobarse, ya tenía hecha una derivación.

Según lo expuesto, los trabajos efectuados para llevar a cabo la conexión y construcción de la nueva ERM G-250 no han supuesto un cambio en el tipo de posición, ni han ampliado su capacidad (no se ha construido un nuevo bypass sobre el gasoducto), tratándose exclusivamente de una actuación asociada a la construcción de la nueva ERM para su conexión a la posición.



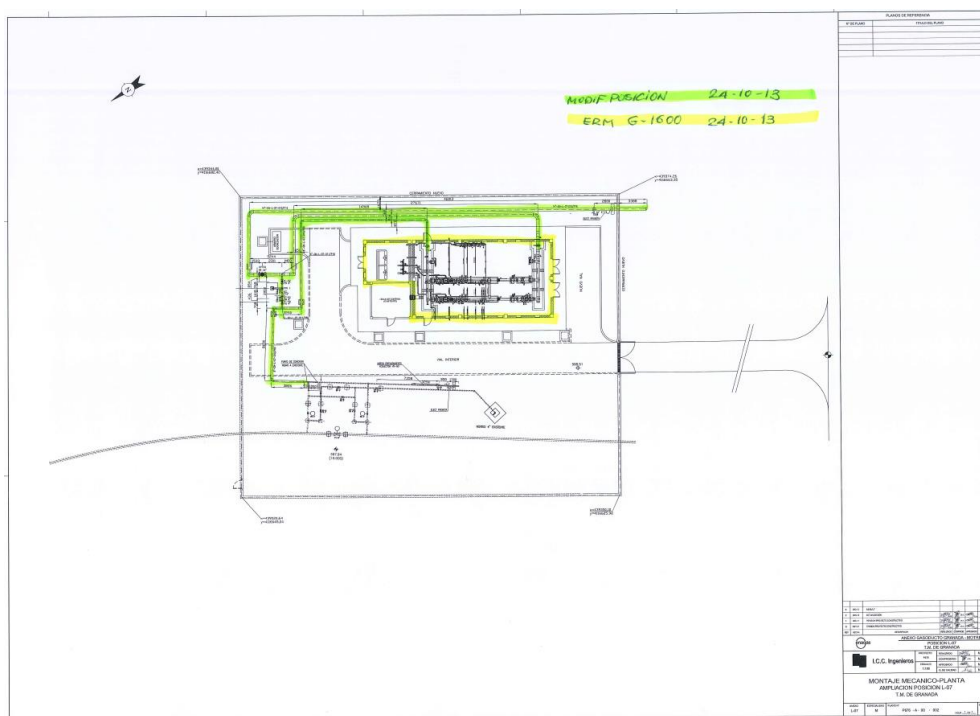
En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM y la conexión con la posición existente.



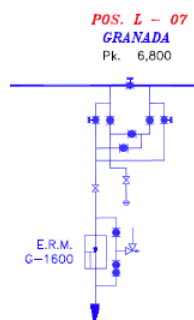
- **Proyecto de instalaciones 4:** Ampliación de la posición de derivación L-07 del gasoducto Granada-Motril en el término municipal de Granada, y la instalación de una ERM G-1.600.

En el plano se puede ver que la posición inicial ya incluye una derivación, y sobre la tubería de la misma se han llevado a cabo actuaciones, que hacen efectiva la conexión de la nueva ERM G-1600.

Puesto que dichas actuaciones parten ya de una posición de derivación existente, y no se ha insertado una nueva derivación sobre la obra lineal del gasoducto, los trabajos efectuados para llevar a cabo la conexión y construcción de la nueva ERM no han supuesto una ampliación de su capacidad, al no haberse modificado la misma, por lo que se trata, exclusivamente de una actuación asociada a la construcción de la nueva ERM G-1600 para su conexión a la posición.

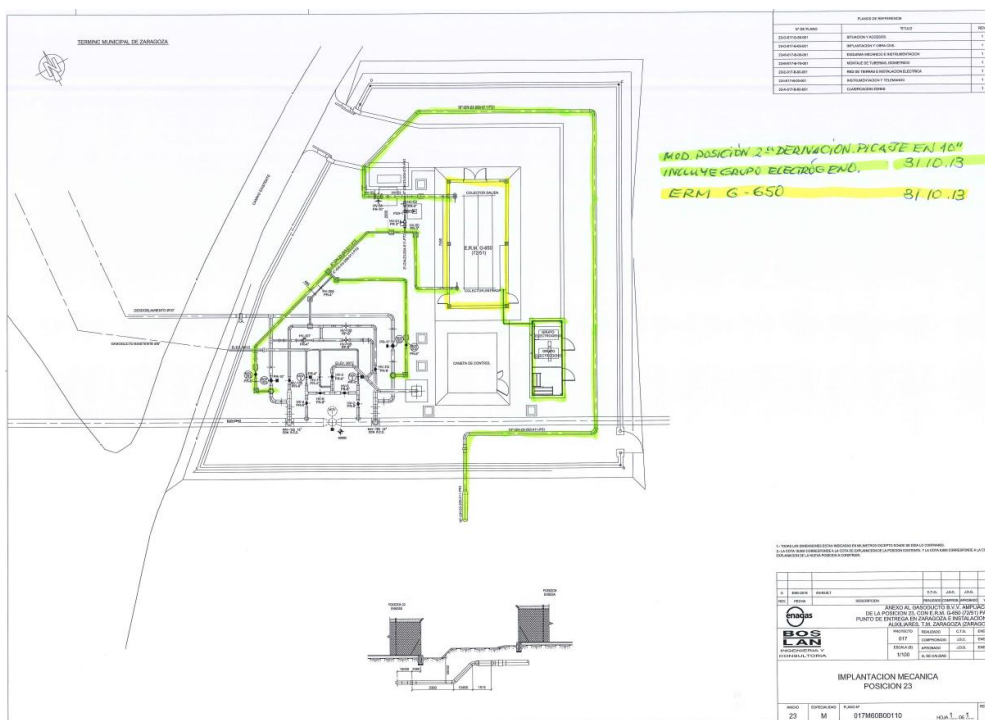


En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM y la conexión con la posición existente.

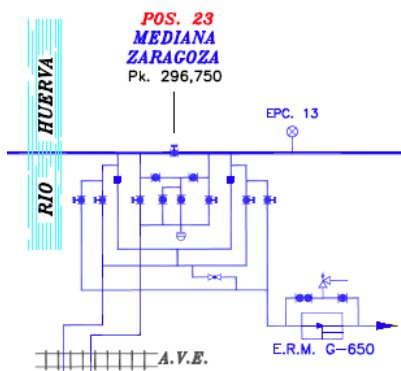


- **Proyecto de instalaciones 5:** Modificación de la posición de derivación 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el término municipal de Mediana de Aragón (Zaragoza), y la instalación de una ERM G-650.

Estudiando el plano adjunto, puede verse que se ha efectuado una nueva salida de gas picando en la tubería de la posición de derivación existente, construyéndose nuevas conexiones (tuberías) para la nueva ERM G-650, sin insertar ninguna nueva derivación en el gasoducto principal, por lo que las actuaciones llevadas a cabo no han supuesto un cambio en el tipo de posición, ni han ampliado la capacidad de derivación en la posición existente, tratándose tan solo de actuaciones llevadas a cabo para la efectiva conexión de la nueva ERM.



En la figura adjunta se puede ver la disposición de la nueva ERM y la conexión con la posición existente.



b) Sobre las ERM/EM

En las consideraciones previas, relativas a las modificaciones de posiciones en los proyectos 1, 2, 4 y 5, dado que no pueden ser caracterizadas como

modificaciones/ampliaciones de posiciones, ya se ha manifestado que, a efectos retributivos, para el conjunto de las actuaciones llevadas a cabo para la construcción de las conexiones de las nuevas ERM/EM asociadas a las mismas, debe reconocerse el coste de su construcción, imputándose el mismo a la nueva ERM/EM.

Sobre si estas nuevas ERM/EM son simultaneas o posteriores, indicar que, según lo establecido en el Anexo V de la Orden ITC/3520/2009, y que le es de aplicación, al no insertarse una nueva posición de derivación y al no transformarse una posición de seccionamiento existente en posición de derivación, se deben considerar como simultáneas.

Respecto a la modificación de presión de la ERM G-100 de la posición D-10A del proyecto 7, esta Comisión coincide con el criterio que la DGPEM recoge en la Propuesta, por el que se considera que dicha actuación no tiene derecho a ser incluida en el régimen retributivo del sistema gasista debido a que no se trata de una modificación de la ERM existente, que mantiene su presión de diseño en 16 bares, sino que consiste en el cambio de un armario reductor de presión aguas debajo de la misma. Por tanto, no supone una ampliación de capacidad sino un gasto de operación. Adicionalmente, el proyecto carece de la requerida autorización administrativa que no ha sido aportada por ENAGAS.

4.2 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

4.2.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS aporta las autorizaciones administrativas y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de las instalaciones (ver antecedentes).

En éstas últimas se recogen, con carácter general, las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de las instalaciones.

A la vista de lo expuesto en el epígrafe 4.1 de este informe, vistas las autorizaciones administrativas y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de las instalaciones, y vistos los planos remitidos por ENAGAS mediante correos electrónicos de fechas 22 de septiembre de 2017 y 10 de noviembre de 2017 (ver Anexo I), las características técnicas consideradas por esta Comisión, para las instalaciones a retribuir, son las descritas en las siguientes tablas.

- Posiciones:

POSICIONES ⁽¹⁾											
Proyecto Instalac.	Identificación de la instalación	Fecha PEM	Nueva/Ampliación (N/A)	Características Técnicas			Simultánea/Posterior (S/P)	Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	CCTInv Subtipo Posición	CCTInv Simultaneidad	CCInv Primario/Secundario
				D"	Tipo de posición (S/D/T ⁽²⁾)	Presión de diseño (bar)		VUI (€/Posición)			
1	Nueva Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	18/01/2013	N	6	D	80	P	74.315	1,52	1,15	1
	Modificación Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Modificación Posición de Derivación M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Nueva Posición de Derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	11/10/2013	N	20	D	80	P	525.229	1,52	1,15	1
4	Ampliación Posición de Derivación L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Modificación Posición de Derivación 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascoingadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁽¹⁾ Según lo considerado por la CNMC de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 del presente informe.

⁽²⁾ Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa de Rascadores Doble (TD).

• **ERM/EM:**

ERM/EM ^(*)															
Proyecto Instalac.	Tipo G	Identificación de la instalación	Fecha PEM	Nueva (N) o Ampliación (A)	Características Técnicas				Simultánea /Posterior (S/P)	Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	Coeficientes correctores				
					Presión de entrada (bar)	Presión de salida (bar)	Nº de líneas	Caudal de salida por línea(Nm3/h)			VUI (€/Unidad)	CC Primario / Secundario	CCInv ERM/EM	CCO&M ERM/EM	Nueva (N) O Ampliación 3Líneas(A3L)
1	160	Nueva EM G-160 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	18/01/2013	N	80	80	1+r	24.760	P	272.045	1	0,86	0,75	1	1,15
	250	Nueva EM G-250 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	18/01/2013	N	80	80	1+r	39.620	S	280.827	1	0,86	0,75	1	1
2	250	Nueva ERM G-250 en la Posición M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	12/04/2013	N	80	59	1+r	32.694	S	280.827	1	1	1	1	1
3	1000	Nueva ERM G-1.000 en la Posición T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	11/10/2013	N	80	16	1+r	30.260	P	364.176	1	1	1	1	1,15
4	1600	Nueva ERM G-1.600 en la Posición L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	24/10/2013	N	80	16	1+r	47.281	S	443.939	1	1	1	1	1
5	650	Nueva ERM G-650 en la Posición Z3 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	31/10/2013	N	72	51	1+r	68.347	S	323.019	1	1	1	1	1
6	100	Ampliación 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	13/05/2013	A3L	80	59,5	2+r	13.077	S	266.336	1	1	0	0,31	1
	100	Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	13/05/2013	A	80	59,5	1+r	8.163	S	3.277	1	1	1	1	1
7	100	Modificación presión ERM G-100 de la Posición D-10A del gasoducto Burgos-Santander-Asturias en el t.m. de Llanes (Asturias)	11/07/2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

^(*) Según lo considerado por la CNMC de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 del presente informe.

4.2.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS aporta informe de procedimientos acordados de 28 de mayo de 2015, realizado por la empresa Deloitte, S.L. (entiéndase actualmente Deloitte Advisory, S.L.), en el que se revisan las inversiones efectuadas por ENAGAS en las instalaciones objeto del presente informe, entre otras.

Como se indica en este documento, la información relativa a las inversiones realizadas en las instalaciones ha sido preparada por ENAGAS. Según menciona Deloitte, S.L. (en adelante DELOITTE), el trabajo no implica una auditoría del total de inversiones, sino únicamente la revisión de los importes contabilizados para una parte de las mismas, por lo que no pueden garantizar que pudieran existir inversiones correspondientes a la instalación revisada que no se encuentren contabilizadas y asignadas en la misma. En resumen, los procedimientos aplicados han consistido en:

- Revisión y análisis de las características técnicas y de la documentación legal de las instalaciones, verificándolas con la documentación existente en los archivos de ENAGAS.
- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de ENAGAS.
- Verificación de la documentación soporte justificativa del valor de la inversión.
- Verificación de la documentación justificativa de ayudas y subvenciones.
- Pruebas de la aplicación por ENAGAS de las políticas y criterios detallados en sus Notas explicativas.

En el caso específico de los costes incluidos bajo el concepto de “*Materiales*”, DELOITTE señala que existen partidas que se incorporan a los proyectos a través del proceso genérico de almacén, y para los cuales los sistemas de gestión de ENAGAS permiten la identificación unívoca de las facturas del pedido correspondiente, contrastándose los importes capitalizados contra dicha documentación de terceros.

Según señala Deloitte, las pruebas selectivas han sido preparadas para garantizar que cada uno de los importes de las inversiones no contiene un error superior al 5%, garantizado con un nivel de confianza del 95%.

Adicionalmente, en el informe de auditoría se indica que la revisión y el análisis legal existente incluye la verificación de la coincidencia entre los elementos y posiciones dados de alta por ENAGAS con los incluidos en las actas de puesta en servicio, por lo que el criterio para considerar una posición de gasoducto como parte de un tramo u otro del mismo gasoducto será incluirlo en aquella instalación cuya acta de puesta en servicio también lo incluya.

Asimismo, en el informe de auditoría se indica, entre otros, que el desglose auditado por concepto de ERM/EM y de Posición ha sido detallado por ENAGAS y no se corresponde con el disponible en los Sistemas Económico-Financieros de la Sociedad, por lo cual el auditor no emite opinión respecto de la validez del reparto de costes mencionado.

DELOITTE pone de manifiesto que para el proyecto 3, correspondiente a la inversión de una nueva ERM en la nueva posición de derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid), la documentación legal, así como la ficha (ficha 3) incluida en su informe de auditoría, refleja que la ERM se corresponde con una ERM G-1000, si bien en los sistemas de control de ENAGAS aparece como una ERM G-1600.

Entre los hechos puestos de manifiesto en este informe, DELOITTE destaca que, para algunas de las instalaciones objeto de este informe, la inversión total declarada incluye importes facturados por la matriz ENAGAS, S.A., a ENAGAS TRANSPORTE, en concepto de horas incurridas por los empleados de ésta en el desarrollo de las inversiones. ENAGAS TRANSPORTE registra estos costes facturados por su matriz a partir del 1 de julio de 2012 dentro de “*Costes internos activados*”. Según indica DELOITTE, esta facturación se realizó siguiendo la “*Política de Precios de Transferencia*” del grupo ENAGAS, incluyendo un margen empresarial del 15%, de acuerdo con las condiciones descritas en la Resolución de esta Comisión, de fecha 24 de enero de 2013:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Dicho esto, indicar que esta Comisión considera no retribuíbles los márgenes *Intercompany*, de acuerdo con la Condición Primera establecida en la Resolución de esta Comisión sobre la Metodología de Precios de Transferencia del Grupo Enagás, de fecha 24 de enero de 2013, si bien, a la hora de efectuar los cálculos, la Propuesta no ha detruido el 15% facturado por ENAGAS, S.A. a ENAGAS TRANSPORTE como margen empresarial *Intercompany*.

Asimismo, esta Comisión también considera adecuado que, para cada una de las instalaciones del proyecto que tenga asignados costes no retribuíbles, se establezca un reparto proporcional de los mismos entre la ERM/EM y la posición correspondiente.

A continuación, teniendo en cuenta la metodología comentada anteriormente y lo dicho en el epígrafe 4.1, en relación, tanto a las instalaciones no consideradas objeto de retribución, como al coste total imputado para las ERM/EM objeto de retribución, se muestran los valores auditados considerados de las instalaciones correspondientes a este informe:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

4.2.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por ENAGAS en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 29 de mayo de 2015, suscrito por **[INICIO CONFIDENCIAL]**, **[FIN CONFIDENCIAL]** en nombre y representación de ENAGAS, en calidad de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

Asimismo, en el informe de Deloitte Advisory, S.L., sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

4.2.4 Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, para aquellas instalaciones de transporte que presenten un coste real superior al que resulta de aplicar los valores unitarios de referencia, es necesario remitir una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Vista la información remitida por ENAGAS, anexa al expediente remitido por la DGPEM, indicar que la empresa, anexa a su solicitud de inclusión en el régimen retributivo, de fecha 29 de mayo de 2015, informe de auditoría técnica, relativa a diferentes instalaciones⁴, para justificar que los costes incurridos en la construcción de las mismas son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Adicionalmente, ENAGAS alega que: *“En relación con este requisito, es necesario tener en cuenta que, dado que los costes unitarios representan costes medios de instalaciones, pueden existir instalaciones que tengan un coste superior al coste estándar, sin que presenten ninguna característica o problemática especial respecto a las instalaciones que no superan este coste estándar. En estos casos, la justificación puede ser meramente económica, derivada de las condiciones de mercado en el momento de la construcción de la instalación.”*

En dicho informe, ENAGAS expone la explicación de sus singularidades asociadas. En particular, ENAGAS argumenta lo siguiente:

Auditoría técnica de la nueva posición de derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE (Huelva):

- “El concurso de construcción de los trabajos de ampliación de la posición se realizó de forma conjunta con el de la nueva posición A-8.6.A con el objeto de obtener un precio más competitivo. Se pidió oferta a las compañías COBRA, COFELY, EMOI, CECA, ELEC NOR, ABANTIA, CMA e INBULNES. Los precios de construcción de la posición con dos derivaciones (sin incluir las de las EM's) oscilaron entre 221.666,54€ y 312.536,8€ y las obras se adjudicaron al contratista más barato”.

Auditoría técnica de la nueva ERM G-1000 y nueva posición de derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II (Madrid):

- **Sobre la ERM:** “Mayor duración del proyecto de lo inicialmente previsto, con el consiguiente aumento de las partidas de supervisión, gastos financieros y costes internos. Adaptación de la ERM a la última revisión de la especificación”.
- **Sobre la posición:** “Incluida la construcción de una línea eléctrica de MT enterrada, incluyendo la gestión de los terrenos, permisos de tala, ambientales, de trabajo en verano, revegetación, etc. El terreno donde se ubicó la posición estaba en pendiente por lo que los costes de obra civil fueron superiores a los esperados de una posición ubicada en un terreno más favorable. Inserción de posición con cero emisiones a la atmósfera mediante llenado del ducto con nitrógeno”.

⁴ Se trata de instalaciones relativas a los proyectos de instalaciones 1, 3, 4 y 5, según lo previsto en este informe.

Auditoría técnica de la nueva ERM G-1.600 y ampliación de posición L-07 del gasoducto Granada-Motril (Granada):

- “El alcance del proyecto fue modificado durante su ejecución, con el objeto de adaptarse al cambio de las condiciones solicitadas por la empresa distribuidora, lo cual dio lugar a un incremento de costes. Para la construcción de este proyecto se pidió oferta a las empresas INEREX, ELECNOR, COBRA, EMOISA, COFELY, ABANTIA, INBULNES Y CMA. Las obras se adjudicaron a la oferta técnicamente aceptable más barata y durante la construcción no se produjeron desviaciones importantes. Solamente los importes de construcción y materiales de posición y ERM representan el 89% del valor unitario”.

Auditoría técnica de la nueva ERM G-650 en la posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas (Zaragoza):

- “En esta posición se optó por la instalación de un sistema de suministro eléctrico autónomo debido a que la tramitación de una línea eléctrica tradicional resultaba mucho más cara y difícil de gestionar. Al ser la primera experiencia con equipos de estas características, se produjeron problemas durante la puesta en servicio que requirieron de un seguimiento especial por parte del personal de la compañía”.

En la siguiente tabla se describen las diferencias existentes entre el valor unitario y el valor auditado por DELOITTE, según lo dispuesto por ENAGAS en su informe de 29 de mayo de 2015, y en los puntos 4.1 y 4.2.2 de este informe:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, se reconocieron, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta -importes de los años 2013 y 2014- de las instalaciones de este informe, con puesta en servicio en el año 2013.

La retribución a cuenta para los años 2015 a 2018 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2013, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, según las Ordenes IET/2445/2014, de 19 de diciembre, IET/2736/2015, de 17 de diciembre y ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, y la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre (indicando todas ellas, a su vez, la aplicación de los costes de operación y mantenimiento publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, VI y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, incluido el año 2018, considerados por esta Comisión:

Retribución a cuenta ya reconocida según las Órdenes Ministeriales correspondientes (€)												
Proyecto	Identificación elemento	FECHA PEM	(En €)								TOTAL 2013-2018	
			IET/2812/2012	IET/2446/2013	IET/2355/2014		2014	IET/2445/2014	IET/2736/2015	ETU/1977/2016		ETU/1283/2017
			2013	2014		2015		2016	2017	2018		
		1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014									
1	Nueva Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	18/01/2013	-	7.380,79	4.862,27	12.243,06	9.694,31	9.529,01	9.363,71	9.198,40	50.028,49	
	Nueva EM G-160 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva		33.154,69	34.573,40	28.835,85	63.409,25	58.016,20	57.559,70	57.103,21	56.646,72	325.889,77	
	Modificación Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	18/01/2013	-	2.525,01	1.663,41	4.188,42	3.316,47	3.259,92	3.203,37	3.146,82	17.115,01	
	Nueva EM G-250 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva		34.591,56	35.890,08	29.961,88	65.851,96	60.284,81	59.813,58	59.342,35	58.871,12	338.755,39	
2	Modificación Posición de Derivación M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	12/04/2013	-	41.921,19	27.616,62	69.537,81	55.061,50	54.122,62	53.183,75	52.244,88	284.150,56	
	Nueva ERM G-250 en la Posición M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)		33.543,33	44.962,14	37.981,60	82.943,74	76.470,30	75.922,36	75.374,42	74.826,48	419.080,64	
3	Nueva Posición de Derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	11/10/2013	-	52.164,45	34.364,62	86.529,07	68.515,53	67.347,25	66.178,96	65.010,68	353.581,49	
	Nueva ERM G-1.000 en la Posición T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)		11.435,33	59.994,62	50.896,66	110.891,28	102.496,55	101.785,99	101.075,42	100.364,85	528.049,42	
4	Ampliación Posición de Derivación L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	24/10/2013	-	6.902,37	4.547,11	11.449,48	9.065,94	8.911,35	8.756,76	8.602,18	46.785,70	
	Nueva ERM G-1.600 en la Posición L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada		12.959,50	70.182,82	59.171,98	129.354,80	119.121,43	118.255,23	117.389,03	116.522,84	613.602,84	
5	Modificación Posición de Derivación 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	31/10/2013	-	24.411,79	16.081,87	40.493,66	32.063,74	31.517,01	30.970,28	30.423,55	165.468,24	
	Nueva ERM G-650 en la Posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)		9.557,83	51.452,61	43.430,46	94.883,07	87.437,05	86.806,78	86.176,52	85.546,26	450.407,50	
6	Ampliación 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	13/05/2013	-	5.039,85	3.429,69	8.469,54	6.814,57	6.674,49	6.534,40	6.394,32	34.887,32	
	Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)		-	200,03	1.862,15	2.062,18	3.770,47	3.764,91	3.759,35	3.753,79	17.110,71	
7	Modificación presión ERM G-100 de la Posición D-10A del gasoducto Burgos-Santander-Asturias en el t.m. de Llanes (Asturias)	11/07/2013	-	2.621,74	1.784,13	4.405,87	3.544,95	3.472,08	3.399,21	3.326,33	18.148,44	
TOTAL POSICIONES + ERM/EM			135.242,24	440.222,89	346.490,31	786.713,20	695.673,82	688.742,29	681.810,76	674.879,22	3.663.061,53	

Una vez analizada la Propuesta, y en consonancia con lo establecido en las Órdenes que le son de aplicación, se han observado algunas diferencias entre las retribuciones a cuenta contempladas en la misma y las recogidas por esta Comisión, en los proyectos 6 y 7:

- Para la instalación del proyecto 6 referida como “ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)”, la Propuesta le ha imputado en total entre 2013 y 2017 la cantidad de 199.388,64 euros, cuando, según la Orden que le es de aplicación, la cantidad a cuenta reconocida para esta instalación asciende a 13.356,92 euros.

- Por su parte, para la instalación del proyecto 7 referida como “modificación presión ERM G-100 pos. D10A del gasoducto Burgos-Santander-Asturias en el t.m. Llanes (Asturias)”, la Propuesta le ha imputado en total entre 2013 y 2017 la cantidad de 190.985,25 euros, cuando, según la Orden que le es de aplicación, la cantidad a cuenta reconocida para esta instalación asciende a 14.822,11 euros.

En ambos casos, estas diferencias se deben a que la Propuesta ha calculado la retribución a cuenta utilizando el valor unitario total de mantenimiento de la ERM G-100, es decir, la Propuesta ha calculado la retribución a cuenta como si fuera una nueva ERM, sin considerar que realmente se trata de una ampliación / modificación de una ERM existente.

4.4 Sobre el cálculo de la retribución

Teniendo en consideración los comentarios de los apartados 4.1 y 4.2.2 de este informe, la retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por ENAGAS, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para el año 2013 así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de *aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de *aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que les corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

Adicionalmente, cabe destacar que, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica parcialmente el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la Tr a aplicar para el cálculo de la retribución financiera, desde el 5 de julio de 2014 hasta el final del primer periodo regulatorio, será de 5,09%.

Asimismo, le es de aplicación lo dispuesto en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, relativo a la revisión de la retribución de los años 2014 y 2015, por cambio de la tasa de retribución financiera de la retribución por disponibilidad.

4.4.1 Valores unitarios utilizados

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2013, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre. Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2013 y primer periodo de 2014, son los publicados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se tendrá en consideración respectivamente, lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Orden ETU/1977/2016, y lo dispuesto el artículo 1 de la Orden ETU/1283/2017, según las cuales, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

4.4.1 Resultado de los cálculos

1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

a) Variables y cálculos para determinar el Valor de Inversión Reconocido:

Proyecto Instalac.	INSTALACIÓN			Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Obra lineal)			Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	CCTInv SUBTIPO POS	CCTInv SIMULTANEIDAD
	Denominación	Nueva/Ampliación (N/A)	Tipo Posición Final (S, D, TR)		D"	Presión de diseño (bar)	Simultánea/Posterior (S/P) ⁽¹⁾	VUI (€/Posición)		
1	Nueva Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	N	D	18/01/2013	6	80	P	74.315,00	1,52	1,15
3	Nueva Posición de Derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	N	D	11/10/2013	20	80	P	525.229,00	1,52	1,15

⁽¹⁾ Una posición se realiza con simultaneidad cuando se incluye en el Proyecto Inicial o cuando se solicita su inclusión por parte del distribuidor, o transportista, al menos un año antes de la fecha de puesta en servicio de la línea.

ERMs/EMs																	
Proyecto Instalac.	INSTALACIÓN		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Obra lineal)					Simultánea/Posterior ⁽¹⁾ (S/P)	Nueva/Ampliación (N/A)	Coeficientes correctores						Valores Unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)
	TIPO=EM/ERM	Denominación		Tipo G	Presión de entrada (bar)	Presión de salida (bar)	Nº de líneas iniciales	Caudal por línea			CCTInv Primario / Secundario	CCO&M Primario / Secundario	CCTInv EM/ERM	CCO&M EM/ERM	CC NUEVA / 3L	CC SIMULT.	VUI (€/Unidad)
1	EM	Nueva EM G-160 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	18/01/2013	160	80	80	1+r	24.760	P	N	1	1	0,86	0,75	1	1,15	272.045,00
	EM	Nueva EM G-250 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	18/01/2013	250	80	80	1+r	39.620	S	N	1	1	0,86	0,75	1	1	280.827,00
2	ERM	Nueva ERM G-250 en la Posición M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	12/04/2013	250	80	59	1+r	32.694	S	N	1	1	1	1	1	1	280.827,00
3	ERM	Nueva ERM G-1.000 en la Posición T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	11/10/2013	1000	80	16	1+r	30.260	P	N	1	1	1	1	1	1,15	364.176,00
4	ERM	Nueva ERM G-1.600 en la Posición L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	24/10/2013	1600	80	16	1+r	47.281	S	N	1	1	1	1	1	1	443.939,00
5	ERM	Nueva ERM G-650 en la Posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	31/10/2013	650	72	51	1+r	68.347	S	N	1	1	1	1	1	1	323.019,00
6	ERM	Ampliación 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	13/05/2013	100	80	59,5	2+r	13.077	S	A3L	1	1	1	0	0,31	1	266.336,00
	ERM	Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	13/05/2013	100	80	59,5	1+r	8.163	S	A	1	1	1	1	1	1	3.277,00

⁽¹⁾ Una ERM/EM es posterior cuando se inserte una nueva posición de derivación (tipo D), o se transforme una posición de seccionamiento (tipo S) existente en posición de derivación (tipo D)

b) Variables para determinar la retribución anual:

[INICIO CONFIDENCIAL]

POSICIONES			Valor de inversión (€)			Tr %		Valores Unitarios O&M (€) / (m*pulgada)						
Proyecto	Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer	Vida Útil (años)	Hasta el 4-jul 2014	Desde 5-jul 2014 a 2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1	Nueva Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	18/01/2013	129.902,62			40	8,71%	5,09%	-	-	-	-	-	-
3	Nueva Posición de Derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	11/10/2013	918.100,29			40	8,71%	5,09%	-	-	-	-	-	-

TOTAL POSICIONES	1.048.002,91		
-------------------------	---------------------	--	--

EM/ERMs			Valor de inversión (€)			Tr %		Valores Unitarios O&M (€) / Unidad						
Proyecto	Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer	Vida Útil (años)	Hasta el 4-jul 2014	Desde 5-jul a 31-dic 2014 a 2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1	Nueva EM G-160 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	18/01/2013	269.052,51			30	8,71%	5,09%	48.225	47.746	47.746	47.746	47.746	47.746
	Nueva EM G-250 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	18/01/2013	241.511,22			30	8,71%	5,09%	50.315	49.815	49.815	49.815	49.815	49.815
2	Nueva ERM G-250 en la Posición M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	12/04/2013	280.827,00			30	8,71%	5,09%	50.315	49.815	49.815	49.815	49.815	49.815
3	Nueva ERM G-1.000 en la Posición T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	11/10/2013	418.802,40			30	8,71%	5,09%	68.612	67.930	67.930	67.930	67.930	67.930
4	Nueva ERM G-1.600 en la Posición L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	24/10/2013	443.939,00			30	8,71%	5,09%	77.757	76.984	76.984	76.984	76.984	76.984
5	Nueva ERM G-650 en la Posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	31/10/2013	323.019,00			30	8,71%	5,09%	57.347	56.777	56.777	56.777	56.777	56.777
6	Ampliación 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	13/05/2013	82.564,16			30	8,71%	5,09%	-	-	-	-	-	-
	Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	13/05/2013	3.277,00			30	8,71%	5,09%	3.535	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500

TOTAL ERM/EM	2.062.992,29		
---------------------	---------------------	--	--

TOTAL ERM/EM Y POSICIONES	3.110.995,20		
----------------------------------	---------------------	--	--

[FIN CONFIDENCIAL]

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Proyecto	Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)								Amortización							
		2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
			01-ene a 04- jul	05-jul a 31- dic							01-ene a 04- jul	05-jul a 31- dic					
1	Nueva Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	-	11.198,81	7.377,49	18.576,30	14.709,10	14.458,29	14.207,48	13.956,67	-	2.497,50	2.430,00	4.927,51	4.927,51	4.927,51	4.927,51	4.927,51
3	Nueva Posición de Derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	-	55.755,95	36.730,61	92.486,56	73.232,80	71.984,08	70.735,36	69.486,64	-	12.434,42	12.098,36	24.532,78	24.532,78	24.532,78	24.532,78	24.532,78
TOTAL POSICIONES		-	66.954,76	44.108,10	111.062,86	87.941,90	86.442,37	84.942,84	83.443,32	-	14.931,93	14.528,36	29.460,29	29.460,29	29.460,29	29.460,29	29.460,29

Proyecto	Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)								Amortización							
		2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
			01-ene a 04- jul	05-jul a 31- dic							01-ene a 04- jul	05-jul a 31- dic					
1	Nueva EM G-160 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	33.154,69	31.673,15	26.862,18	58.535,33	54.094,65	53.718,77	53.342,89	52.967,01	-	3.742,91	3.641,75	7.384,66	7.384,66	7.384,66	7.384,66	7.384,66
	Nueva EM G-250 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	34.591,56	39.234,43	32.237,77	71.472,20	64.806,84	64.242,65	63.678,47	63.114,28	-	5.618,02	5.466,18	11.084,20	11.084,20	11.084,20	11.084,20	11.084,20
2	Nueva ERM G-250 en la Posición M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	33.543,33	51.111,82	42.166,56	93.278,38	84.785,54	84.066,67	83.347,79	82.628,92	-	7.158,35	6.964,88	14.123,23	14.123,23	14.123,23	14.123,23	14.123,23
3	Nueva ERM G-1.000 en la Posición T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	11.435,33	66.615,46	55.402,24	122.017,70	111.448,85	110.554,25	109.659,65	108.765,06	-	8.908,16	8.667,40	17.575,56	17.575,56	17.575,56	17.575,56	17.575,56
4	Nueva ERM G-1.600 en la Posición L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	12.959,50	87.624,18	71.041,10	158.665,28	142.704,58	141.353,59	140.002,61	138.651,62	-	13.452,78	13.089,19	26.541,97	26.541,97	26.541,97	26.541,97	26.541,97
5	Nueva ERM G-650 en la Posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	9.557,83	66.280,06	53.520,77	119.800,82	107.485,83	106.443,43	105.401,03	104.358,64	-	10.379,93	10.099,39	20.479,31	20.479,31	20.479,31	20.479,31	20.479,31
6	Ampliación 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	-	5.529,39	3.762,83	9.292,22	7.476,50	7.322,81	7.169,12	7.015,43	-	1.530,41	1.489,05	3.019,47	3.019,47	3.019,47	3.019,47	3.019,47
	Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	2.062,08	2.019,81	1.893,32	3.913,13	3.832,41	3.825,57	3.818,74	3.811,91	-	68,04	66,20	134,25	134,25	134,25	134,25	134,25
TOTAL ERM/EM		137.304,33	350.088,29	286.886,77	636.975,07	576.635,19	571.527,74	566.420,30	561.312,86	-	50.858,60	49.484,05	100.342,65	100.342,65	100.342,65	100.342,65	100.342,65
TOTAL POSICIONES+ERM/EM		137.304,33	417.043,05	330.994,88	748.037,93	664.577,09	657.970,12	651.363,15	644.756,18	-	65.790,53	64.012,41	129.802,94	129.802,94	129.802,94	129.802,94	129.802,94

Proyecto	Denominación	RetFinanciera								CO&M							
		2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
			01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
1	Nueva Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	-	8.701,30	4.947,49	13.648,79	9.781,60	9.530,79	9.279,98	9.029,17	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Nueva Posición de Derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	-	43.321,53	24.632,25	67.953,78	48.700,02	47.451,30	46.202,58	44.953,86	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL POSICIONES		-	52.022,83	29.579,74	81.602,57	58.481,61	56.982,09	55.482,56	53.983,03	-	-	-	-	-	-	-	-

Proyecto	Denominación	RetFinanciera								CO&M							
		2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
			01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
1	Nueva EM G-160 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	-	9.780,22	5.560,95	15.341,17	10.900,49	10.524,61	10.148,74	9.772,86	33.154,69	18.150,02	17.659,48	35.809,50	35.809,50	35.809,50	35.809,50	35.809,50
	Nueva EM G-250 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	-	14.679,99	8.346,86	23.026,74	16.361,39	15.797,20	15.233,02	14.668,83	34.591,56	18.936,52	18.424,73	37.361,25	37.361,25	37.361,25	37.361,25	37.361,25
2	Nueva ERM G-250 en la Posición M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	-	18.704,77	10.635,38	29.340,15	20.847,30	20.128,43	19.409,56	18.690,69	33.543,33	25.248,70	24.566,30	49.815,00	49.815,00	49.815,00	49.815,00	49.815,00
3	Nueva ERM G-1.000 en la Posición T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	-	23.277,02	13.235,12	36.512,14	25.943,28	25.048,69	24.154,09	23.259,50	11.435,33	34.430,27	33.499,73	67.930,00	67.930,00	67.930,00	67.930,00	67.930,00
4	Nueva ERM G-1.600 en la Posición L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	-	35.152,12	19.987,20	55.139,31	39.178,61	37.827,62	36.476,63	35.125,65	12.959,50	39.019,29	37.964,71	76.984,00	76.984,00	76.984,00	76.984,00	76.984,00
5	Nueva ERM G-650 en la Posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	-	27.122,75	15.421,76	42.544,51	30.229,51	29.187,12	28.144,72	27.102,32	9.557,83	28.777,38	27.999,62	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00	56.777,00
6	Ampliación 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	-	3.998,97	2.273,78	6.272,75	4.457,03	4.303,34	4.149,65	3.995,96	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	-	177,79	101,09	278,89	198,16	191,33	184,49	177,66	2.062,08	1.773,97	1.726,03	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00
TOTAL ERM/EM		-	132.893,53	75.562,14	208.455,67	148.115,79	143.008,34	137.900,90	132.793,46	137.304,33	166.336,16	161.840,59	328.176,75	328.176,75	328.176,75	328.176,75	328.176,75
TOTAL POSICIONES+ERM/EM		-	184.916,36	105.141,88	290.058,24	206.597,40	199.990,43	193.383,46	186.776,49	137.304,33	166.336,16	161.840,59	328.176,75	328.176,75	328.176,75	328.176,75	328.176,75

4.4.2 Retribución pendiente de liquidar

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular⁵ y que incluye las correcciones introducidas por la Orden IET/2736/2015.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

Proyecto Inst.	INSTALACION	2013	Retribución Pendiente de liquidar asociada a los Activos							
			2014			2015	2016	2017	2018	TOTAL 2014 -2018
			01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total 2014					
1	Nueva Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	-	3.818,02	2.515,22	6.333,24	5.014,80	4.929,29	4.843,78	4.758,27	25.879,36
	Nueva EM G-160 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	-	-2.900,25	-1.973,67	-4.873,92	-3.921,55	-3.840,93	-3.760,32	-3.679,71	-20.076,42
	Modificación Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	-	-2.525,01	-1.663,41	-4.188,42	-3.316,47	-3.259,92	-3.203,37	-3.146,82	-17.115,01
	Nueva EM G-250 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	-	3.344,35	2.275,88	5.620,23	4.522,03	4.429,07	4.336,12	4.243,16	23.150,61
Total proyecto 1		-	1.737,11	1.154,03	2.891,13	2.298,81	2.257,50	2.216,20	2.174,90	11.838,54
2	Modificación Posición de Derivación M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	-	-41.921,19	-27.616,62	-69.537,81	-55.061,50	-54.122,62	-53.183,75	-52.244,88	-284.150,56
	Nueva ERM G-250 en la Posición M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	-	6.149,68	4.184,96	10.334,64	8.315,23	8.144,30	7.973,37	7.802,44	42.569,99
Total proyecto 2		-	-35.771,51	-23.431,66	-59.203,17	-46.746,26	-45.978,32	-45.210,38	-44.442,44	-241.580,57
3	Nueva Posición de Derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	-	3.591,50	2.365,99	5.957,49	4.717,27	4.636,83	4.556,40	4.475,96	24.343,95
	Nueva ERM G-1.000 en la Posición T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	-	6.620,84	4.505,58	11.126,42	8.952,29	8.768,26	8.584,24	8.400,21	45.831,42
Total proyecto 3		-	10.212,34	6.871,57	17.083,91	13.669,56	13.405,10	13.140,63	12.876,17	70.175,36
4	Ampliación Posición de Derivación L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	-	-6.902,37	-4.547,11	-11.449,48	-9.065,94	-8.911,35	-8.756,76	-8.602,18	-46.785,70
	Nueva ERM G-1.600 en la Posición L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	-	17.441,36	11.869,12	29.310,48	23.583,15	23.098,36	22.613,57	22.128,78	120.734,34
Total proyecto 4		-	10.538,99	7.322,01	17.861,01	14.517,21	14.187,01	13.856,81	13.526,61	73.948,64
5	Modificación Posición de Derivación 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascocongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	-	-24.411,79	-16.081,87	-40.493,66	-32.063,74	-31.517,01	-30.970,28	-30.423,55	-165.468,24
	Nueva ERM G-650 en la Posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascocongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	-	14.827,45	10.090,31	24.917,76	20.048,78	19.636,65	19.224,51	18.812,38	102.640,08
Total proyecto 5		-	-9.584,34	-5.991,56	-15.575,91	-12.014,96	-11.880,36	-11.745,76	-11.611,17	-62.828,16
6	Ampliación 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	-	489,54	333,14	822,68	661,93	648,32	634,71	621,11	3.388,74
	Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	2.062,08	1.819,78	31,17	1.850,95	61,93	60,66	59,39	58,11	4.153,13
Total proyecto 6		2.062,08	2.309,32	364,31	2.673,63	723,86	708,98	694,10	679,22	7.541,87
7	Modificación presión ERM G-100 de la Posición D-10A del gasoducto Burgos-Santander-Asturias en el t.m. de Llanes (Asturias)	-	-2.621,74	-1.784,13	-4.405,87	-3.544,95	-3.472,08	-3.399,21	-3.326,33	-18.148,44
Total proyecto 7		-	-2.621,74	-1.784,13	-4.405,87	-3.544,95	-3.472,08	-3.399,21	-3.326,33	-18.148,44
TOTAL ERM/EM Y AMPLIACIONES		2.062,08	-23.179,84	-15.495,43	-38.675,27	-31.096,73	-30.772,17	-30.447,61	-30.123,05	-159.052,75

5. Diferencias CNMC-Propuesta

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se observa que existen diferencias atribuibles a dos cuestiones:

1. A las diferentes características técnicas consideradas para las instalaciones.
2. Por su parte, la metodología para el cálculo de la retribución definitiva utilizada por esta Comisión y la empleada por la DGPEM en la Propuesta

⁵Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

de Resolución no es coincidente en el cálculo de algunas de las retribuciones.

De lo dicho, analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se han observado las siguientes diferencias:

[INICIO CONFIDENCIAL]

Proyecto		Instalaciones	VAI Reconocido	Retribución Definitiva según CNMC (1)						
				2013	2014		2015	2016	2017	2018
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic				
1	Nueva Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	-	11.198,81	7.377,49	18.576,30	14.709,10	14.458,29	14.207,48	13.956,67	
	Modificación Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	-	-	-	-	-	-	-	-	
2	Modificación Posición de Derivación M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	-	-	-	-	-	-	-	-	
3	Nueva Posición de Derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	-	55.755,95	36.730,61	92.486,56	73.232,80	71.984,08	70.735,36	69.486,64	
4	Ampliación Posición de Derivación L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	-	-	-	-	-	-	-	-	
5	Modificación Posición de Derivación 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL POSICIONES		-	66.954,76	44.108,10	111.062,86	87.941,90	86.442,37	84.942,84	83.443,32	
1	Nueva EM G-160 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	33.154,69	31.673,15	26.862,18	58.535,33	54.094,65	53.718,77	53.342,89	52.967,01	
	Nueva EM G-250 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva	34.591,56	39.234,43	32.237,77	71.472,20	64.806,84	64.242,65	63.678,47	63.114,28	
2	Nueva ERM G-250 en la Posición M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)	33.543,33	51.111,82	42.166,56	93.278,38	84.785,54	84.066,67	83.347,79	82.628,92	
3	Nueva ERM G-1.000 en la Posición T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)	11.435,33	66.615,46	55.402,24	122.017,70	111.448,85	110.554,25	109.659,65	108.765,06	
4	Nueva ERM G-1.600 en la Posición L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada	12.959,50	87.624,18	71.041,10	158.665,28	142.704,58	141.353,59	140.002,61	138.651,62	
5	Nueva ERM G-650 en la Posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)	9.557,83	66.280,06	53.520,77	119.800,82	107.485,83	106.443,43	105.401,03	104.358,64	
6	Ampliación 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	-	5.529,39	3.762,83	9.292,22	7.476,50	7.322,81	7.169,12	7.015,43	
	Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)	2.062,08	2.019,81	1.893,32	3.913,13	3.832,41	3.825,57	3.818,74	3.811,91	
7	Modificación presión ERM G-100 de la Posición D-10A del gasoducto Burgos-Santander-Asturias en el t.m. de Llanes (Asturias)	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL ERM/EM		137.304,33	350.088,29	286.886,77	636.975,07	576.635,19	571.527,74	566.420,30	561.312,86	
TOTAL INSTALACIONES		137.304,33	417.043,05	330.994,88	748.037,93	664.577,09	657.970,12	651.363,15	644.756,18	

(En €)		Retribución Definitiva según DGPEM (2)								
Proyecto	Instalaciones	VAI Reconocido	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
1	Nueva Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva		-	11.432,13	7.531,20	18.963,33	15.015,56	14.759,53	14.503,49	n.a
	Modificación Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva		-	7.034,17	4.633,93	11.668,10	9.239,05	9.081,51	8.923,97	n.a
2	Modificación Posición de Derivación M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)		-	28.041,51	18.473,04	46.514,56	36.831,20	36.203,18	35.575,16	n.a
3	Nueva Posición de Derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)		-	56.422,08	37.169,44	93.591,52	74.107,73	72.844,09	71.580,46	n.a
4	Ampliación Posición de Derivación L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada		-	16.488,14	10.861,97	27.350,12	21.656,40	21.287,13	20.917,86	n.a
5	Modificación Posición de Derivación 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)		-	25.725,47	16.947,29	42.672,76	33.789,18	33.213,03	32.636,88	n.a
TOTAL POSICIONES				145.143,51	95.616,88	240.760,38	190.639,12	187.388,47	184.137,81	-
1	Nueva EM G-160 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva		33.154,69	31.923,82	27.032,76	58.956,58	54.433,59	54.050,74	53.667,90	n.a
	Nueva EM G-250 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva		34.591,56	34.574,66	29.066,72	63.641,39	58.506,19	58.071,52	57.636,86	n.a
2	Nueva ERM G-250 en la Posición M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)		33.543,33	44.790,18	37.864,58	82.654,76	76.237,80	75.694,63	75.151,47	n.a
3	Nueva ERM G-1.000 en la Posición T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)		11.435,33	67.331,10	55.889,25	123.220,36	112.416,50	111.502,01	110.587,52	n.a
4	Nueva ERM G-1.600 en la Posición L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada		12.959,50	76.957,58	63.782,31	140.739,90	128.281,85	127.227,35	126.172,84	n.a
5	Nueva ERM G-650 en la Posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)		9.557,83	54.587,52	45.563,81	100.151,33	91.675,89	90.958,49	90.241,09	n.a
6	Ampliación 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)		-	5.598,86	3.810,11	9.408,97	7.570,43	7.414,81	7.259,19	n.a
	Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)		25.453,75	22.211,71	21.519,18	43.730,88	43.627,34	43.618,58	43.609,81	n.a
7	Modificación presión ERM G-100 de la Posición D-10A del gasoducto Burgos-Santander-Asturias en el t.m. de Llanes (Asturias)		-	-	-	-	-	-	-	n.a
TOTAL ERM/EM			160.696,00	337.975,43	284.528,73	622.504,16	572.749,59	568.538,14	564.326,69	-
TOTAL INSTALACIONES			160.696,00	483.118,94	380.145,61	863.264,55	763.388,71	755.926,61	748.464,50	-

n.a. = no aplica

(En €)		DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)								
Proyecto	Instalaciones	VAI Reconocido	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	TOTAL 2013-2017
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
1	Nueva Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva		-	-233,32	-153,71	-387,03	-306,46	-301,23	-296,01	-1.290,73
	Modificación Posición de Derivación A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva		-	-7.034,17	-4.633,93	-11.668,10	-9.239,05	-9.081,51	-8.923,97	-38.912,63
2	Modificación Posición de Derivación M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)		-	-28.041,51	-18.473,04	-46.514,56	-36.831,20	-36.203,18	-35.575,16	-155.124,09
3	Nueva Posición de Derivación T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)		-	-666,13	-438,83	-1.104,96	-874,93	-860,01	-845,10	-3.685,00
4	Ampliación Posición de Derivación L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada		-	-16.488,14	-10.861,97	-27.350,12	-21.656,40	-21.287,13	-20.917,86	-91.211,50
5	Modificación Posición de Derivación 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)		-	-25.725,47	-16.947,29	-42.672,76	-33.789,18	-33.213,03	-32.636,88	-142.311,86
TOTAL POSICIONES				-78.188,75	-51.508,77	-129.697,52	-102.697,22	-100.946,09	-99.194,97	-432.535,80
1	Nueva EM G-160 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva		-	-250,67	-170,58	-421,25	-338,94	-331,97	-325,00	-1.417,16
	Nueva EM G-250 para ENCE en la Posición A-8.6.A del gasoducto Ramal a ENCE en el t.m. de Huelva		-	4.659,76	3.171,04	7.830,81	6.300,65	6.171,13	6.041,61	26.344,20
2	Nueva ERM G-250 en la Posición M-09 del gasoducto Lorca-Chinchilla en el t.m. de Moratalla (Murcia)		-	6.321,64	4.301,98	10.623,62	8.547,74	8.372,03	8.196,32	35.739,72
3	Nueva ERM G-1.000 en la Posición T-05A del gasoducto Semianillo Suroeste Tramo II en el t.m. de Valdemorillo (Madrid)		-	-715,64	-487,01	-1.202,65	-967,65	-947,76	-927,87	-4.045,93
4	Nueva ERM G-1.600 en la Posición L-07 del gasoducto Granada-Motril en el t.m. de Granada		-	10.666,60	7.258,79	17.925,39	14.422,73	14.126,24	13.829,76	60.304,12
5	Nueva ERM G-650 en la Posición 23 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas en el t.m. de Mediana de Aragón (Zaragoza)		-	11.692,54	7.956,95	19.649,49	15.809,94	15.484,94	15.159,94	66.104,31
6	Ampliación 3ª Línea Adicional en la ERM G-100 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)		-	-69,47	-47,28	-116,75	-93,94	-92,01	-90,08	-392,77
	Ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la Posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)		-23.391,67	-20.191,90	-19.625,85	-39.817,75	-39.794,94	-39.793,01	-39.791,08	-182.588,44
7	Modificación presión ERM G-100 de la Posición D-10A del gasoducto Burgos-Santander-Asturias en el t.m. de Llanes (Asturias)		-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL ERM/EM			-23.391,67	12.112,86	2.358,04	14.470,90	3.885,59	2.989,60	2.093,62	48,05
TOTAL INSTALACIONES			-23.391,67	-66.075,89	-49.150,73	-115.226,62	-98.811,63	-97.956,49	-97.101,35	-432.487,75

[FIN CONFIDENCIAL]

Las diferencias señaladas se deben a las siguientes causas:

- 1) Esta Comisión reitera lo expuesto en el apartado 4.1 de este informe, en el que se explica que las soluciones constructivas adoptadas por ENAGAS para los proyectos 1, 2, 4 y 5 no se corresponden con lo considerado en la Propuesta, al no tratarse de modificaciones/ampliaciones de las posiciones existentes, sino de actuaciones asociadas a la construcción de las nuevas ERM/EM para su conexión a las posiciones que no suponen aumento de capacidad de la posición, por lo que no deben ser retribuidas como instalaciones independientes.

Por su parte, a efectos retributivos, esta Comisión sí reconoce el coste efectuado en la construcción de dichas instalaciones, necesarias para la efectiva conexión de las nuevas ERM/EM, por lo que se ha imputado dicho coste a la nueva ERM/EM asociada a cada proyecto, incrementándose el valor auditado considerado de las ERM/EM, lo que arroja valores unitarios de inversión diferentes.

Adicionalmente, en la Propuesta se han considerado las ERM/EM de estos cuatro proyectos como posteriores, aplicando el coeficiente corrector de posterioridad (1,15), mientras que esta Comisión considera que, según lo comentado, estas ERM/EM son simultáneas, a excepción de la ERM G-160 asociada al proyecto 1, aplicándoles el coeficiente corrector de simultaneidad (1,00), lo que también arroja resultados que difieren con los de la DGPEM.

- 2) Adicionalmente, cabe mencionar que para las instalaciones de los proyectos 1, 3, 4, 5, 6, y 7, todos ellos con puesta en marcha posterior al 1 de julio de 2012, en la Propuesta no se han deducido los costes internos activados asociados a los márgenes de beneficio por facturación *Intercompany*, por lo que esta Comisión ha procedido a no reconocer dichos costes (ver apartado 4.2.2), lo que origina nuevas diferencias en las retribuciones.
- 3) Tal como se expone en el apartado 4.3 de este informe, se han observado importantes diferencias entre las retribuciones a cuenta contempladas en la Propuesta y las recogidas por esta Comisión, para los proyectos 6 y 7.
- 4) De igual manera, se han detectado cuantiosas diferencias en la retribución definitiva a reconocer para la instalación del proyecto 6 referida como “ampliación a ERM G-100 de la ERM G-65 de la posición K-29 del gasoducto Genil-Málaga en el t.m. de Santaella (Córdoba)”, debido a que la Propuesta ha calculado los costes por O&M como si se fuera una nueva ERM G-100, sin considerar que realmente se trata de una ampliación de una ERM existente.
- 5) Finalmente, para el año 2018 la Propuesta no contempla ningún valor, ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 07 de marzo de 2017.

6. Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se proponen algunas modificaciones:

- a) En la página 2, segundo párrafo, línea 1ª ha de corregirse la siguiente errata: “...de aprobación de medidas urgentes...”
- b) En la página 5, cuarto párrafo, línea 3ª ha de corregirse la siguiente errata: “...de 30 **29** de mayo de 2015 firmada por D. Francisco...”.
- c) En la página 5, penúltimo párrafo, línea 1ª, esta Comisión propone modificar la redacción de la siguiente instalación, si se considera oportuno; así, donde pone “Por tanto, las instalaciones descritas cumplen con todos los requisitos (...)”, debería poner “Por tanto, las instalaciones descritas, **a excepción de la “modificación presión ERM G-100 en la pos. D10A”, cumplen con todos los requisitos (...)**”.
- d) En la página 6, párrafo 1º, línea 6ª, debe de corregirse la siguiente errata: “(...) ~~y~~ en la Orden 2736/2015, de 27 **17 de diciembre** (...)”.
- e) En la página 9, párrafo 1º, 1ª línea, debe de corregirse la siguiente errata: “(...) Real Decreto-ley 8/2014, de 5 **4 de julio** (...)”.
- f) Las tablas de las páginas 7 a 14 de la Propuesta han de modificarse en consonancia con los comentarios sobre las características técnicas y la retribución, realizados en los apartados 4.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.3 y 5 de este informe.
- g) En la tabla de la página 12, relativa a la retribución a cuenta ya reconocida, debería corregirse las cantidades imputadas a los proyectos 6 y 7, según lo dispuesto en el epígrafe 4.4.
- h) En la página 14, párrafo 1º del expositivo quinto, se deberá modificar el párrafo para adaptarlo a pago en 2018.

ANEXO I: CORREOS ELECTRÓNICOS DE ENAGAS DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA CNMC ADJUNTANDO PLANOS SOLICITADOS, ENTRE OTRAS, PARA A LAS INSTALACIONES DE ESTE INFORME
CONFIDENCIAL